



INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa Particular “Rosa de Jesús Cordero”, en su afán permanente de brindar una educación de calidad, ha realizado un análisis exhaustivo y experimental sobre el uso adecuado de los medios tecnológicos que usan nuestras estudiantes, concretamente el teléfono celular. En este contexto, hemos evidenciado que el mismo no cumple función académica alguna, desencadenando más bien en un distractor en lo referente a los objetivos formativos de esta casa de estudios.

Por esta razón, después de un profundo análisis y conscientes de las funciones esenciales y necesarias que un teléfono celular brinda al ser humano, (realizar y receptor llamadas), las mismas que este establecimiento educativo posee y pone a disposición de las estudiantes, amparándonos en el Acuerdo Ministerial Nro. 0070-14, el Consejo Ejecutivo de la Institución resuelve:

1. No permitir a las estudiantes de la Unidad Educativa Particular “Rosa de Jesús Cordero” ingresar con un dispositivo móvil a esta Institución, por lo tanto, su uso en cualquier horario incluido el receso.
2. Cuando algún – alguna docente, tutora, o personal administrativo se percate que una estudiante se encuentra portando un teléfono celular, tiene plena facultad para retirarle el mismo, comunicar a la tutora y guardar dicho dispositivo:
 - 2.1. Si el incumplimiento se produce por primera vez, el teléfono celular será devuelto a su representante legal un mes después desde la fecha del retiro del dispositivo, quien firmará un compromiso junto con la estudiante.
 - 2.2. Si el incumplimiento se produce por segunda ocasión, el teléfono celular será devuelto hasta que el año lectivo finalice, momento en el cual será entregado a su representante legal.
3. En caso de que una estudiante porte el teléfono celular dentro de las instalaciones de la Institución, se considerará como irrespeto a las normas que nos rigen, lo que será tomado en cuenta al momento de calificar su comportamental, de ser el caso se seguirá el “Procedimiento por Faltas Disciplinarias y/o Académicas de la Institución”.

CASOS DE EXCEPCIÓN

Los casos de uso de celular por parte de las estudiantes en la Unidad Educativa serán excepcionales en los siguientes casos:



Instructivo uso de Celulares

2018-2019



1. Cuando un/una docente por la naturaleza de su asignatura, requiera el uso de un dispositivo, y se descarten otras opciones por la imposibilidad misma de la actividad planeada, el/la docente debe:
 - 1.1. Planificar documentadamente su uso, esto es en el Plan de Unidad correspondiente.
 - 1.2. Llenar un formulario (anexo 1) que detallará la situación de necesidad.
 - 1.3. El docente en todo momento priorizará el uso de herramientas tecnológicas existentes en la Institución, o computadoras, ipad, tablets, etc; en lugar de teléfonos celulares.
2. Por su parte las estudiantes, frente a esta situación deben: Usar el teléfono exclusivamente para la hora en el que ha sido requerido, antes y después de ello, el mismo permanecerá apagado en la oficina de la tutora del nivel correspondiente.

USO DEL TELÉFONO CELULAR PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS

En el caso del personal docente, personal administrativo o de servicios, por la naturaleza de sus funciones, los mismos podrán usarlo cuando no interfiera con sus labores, es decir: en horario de clases, u oficina; sin embargo, se justificará su uso en situaciones de emergencia, y siempre que se relacione con la naturaleza de trabajo que desempeñan. La desobediencia a este criterio estará a cargo del Departamento de Talento Humano.

ELABORADO POR: Asesoría Legal	REVISADO POR: Inspección General	APROBADO POR: Rectorado
Ab. Gabriela Rivera R.	Dra. María Victoria Palacios	Hna. Maribel Silva Carrasco
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 03/04/2018	Fecha: 06/04/2018	Fecha: 12/04/2018